



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2018-MDP/A

Pimentel, 22 de Mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Informe N° 074-2018-MDP-UA de fecha 22 de Mayo del 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento a través del cual solicita la designación de un Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N.º 002- 2018-MDP-CS, para la ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA CALLE DIEGO FERRE TRAMO ENTRE LA AVENIDA 3 DE OCTUBRE Y ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" e Informe N.º 051-2018-MDP/GM de fecha 21.05.2018 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 069-2018-MDP/A de fecha 04 de Mayo de 2018 se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2018-MDP-CS para la ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA CALLE DIEGO FERRE TRAMO ENTRE LA AVENIDA 3 DE OCTUBRE Y ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 072-2018-MDP/A de fecha 18 de Mayo del 2018 se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2018 versión 2 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el Procedimiento de Selección ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA CALLE DIEGO FERRE TRAMO ENTRE LA AVENIDA 3 DE OCTUBRE Y ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE".

Que, con CCP N° 333-2018, de fecha 18 de Mayo de 2018, la Unidad de Contabilidad Finanzas y Control Presupuestal remite Certificado de Crédito Presupuestal N° 333 por la suma de S/ 105,146.00, en respuesta al Informe N° 071-2018-MDP/UA, de fecha 16 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Abastecimiento en la que solicito la CCP para la ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA CALLE DIEGO FERRE TRAMO ENTRE LA AVENIDA 3 DE OCTUBRE Y ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE".

Que, con Informe N° 067-2018-MDP/UAB, de fecha 11 de Mayo de 2018, remitido por la Unidad de Abastecimientos, en la que hace llegar el estudio de mercado para la validación correspondiente para



000519



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

la ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA CALLE DIEGO FERRE TRAMO ENTRE LA AVENIDA 3 DE OCTUBRE Y ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" y con Informe N° 100-2018-SGIPC/MDP, de fecha 15 de Mayo de 2018, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios, en la que hace llegar la validación correspondiente de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y según estudio de mercado asciende a la suma de S/ 105,146.00

Que, con Requerimiento N° 062-2018-SGIPC/MDP, de fecha 03 de Mayo, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios, en la que hace llegar las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA CALLE DIEGO FERRE TRAMO ENTRE LA AVENIDA 3 DE OCTUBRE Y ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE".

En este sentido, el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante "El Reglamento", señala: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección"*.

De otro lado, el artículo 23º de la Reglamento, establece en su punto 23.1. indica *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*, en su punto 23.2. indica *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación"* y en su punto 23.4. indica *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones del Titular de la Entidad, la que se encuentra concordantes con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 con la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado e Informe N.º 051-2018-MDP/GM de fecha 21.05.2018 emitido por la Gerente Municipal:



000518



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección para la ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA CALLE DIEGO FERRE TRAMO ENTRE LA AVENIDA 3 DE OCTUBRE Y ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE", conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Ing. José Luis Adanaqué Sánchez	DNI N.º 42120114
- CPC Simón Mendoza Ramírez	DNI N.º 16589664
- Ing. Juan Gonzales Sánchez	DNI N.º 41635190

Miembros Suplentes:

- CPC Lourdes Sugelly Rodríguez Periche	DNI N.º 40413296
- CPC Yarko Rader Castro Vidal	DNI N.º 71272431
- Ing. Carlos Alberto Mendoza Medina	DNI N.º 45214929

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros designados y demás áreas competentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José Gonzales Ramírez
ALCALDE